



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: "Pautas implementación pedagógica" Nuevos Diseños curriculares: Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Profesorado de Educación Secundaria en Matemática y Profesorado de Inglés

VISTO, las RESFC-2017-1862-E-GED EBA-DGCYE, RESFC-2017-1861-E-GEDEBA-DGCYE y RESFC-2017-1860-E-GEDEBA-DGCYE; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las RESFC-2017-1862-E-GEDEBA-DGCYE, RESFC-2017-1861-E-GEDEBA-DGCYE y RESFC-2017-1860-E-GEDEBA-DGCYE, se han actualizado los Diseños Curriculares de formación Inicial que corresponden a los Profesorados de Educación Secundaria de Lengua y Literatura y Matemática y Profesorado de Inglés;

Que la redefinición curricular implica un alto compromiso de las Instituciones formadoras y los docentes implicados que deben contribuir a la permanente significación de la propuesta curricular puesta en acto;

Que la implementación pedagógica de los Nuevos Diseños Curriculares fija instancias de opcionalidad, virtualidad, Unidades Curriculares con tramos formativos y créditos en el Campo formativo de la Práctica Profesional.

Que se hace necesario determinar el procedimiento para la implementación de la oferta de materias optativas determinadas para cada año en los Nuevos Diseños Curriculares

Que, en virtud de la actualización realizada, es necesario determinar nuevas pautas para la cobertura y duración de los Espacios de Definición Institucional

Que se hace inevitable determinar el procedimiento para la implementación de la modalidad de cursada

virtual y/o semipresencial de las Unidades Curriculares, dentro de las habilidades como tales, en los correspondientes Diseños para cada año de cursada.

Que se deben establecer pautas de reconocimiento para el Trabajo de campo de las prácticas de residencia de aquellos espacios institucionales donde el cursante se desempeñe como docente,

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. e) e y) de la Ley N° 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE INICIAL

DISPONE

ARTÍCULO 1. Determinar que para la implementación pedagógica que requieren las instancias de opcionalidad, virtualidad, Unidades Curriculares con tramos formativos y créditos en el Campo formativo de la Práctica Profesional se seguirán las orientaciones consignadas en el ANEXO ÚNICO IF-2018-04038114-GDEBA-DSFDIDGCYE que con cuatro (4) fojas, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Registrar la presente Disposición, la que será desglosada para su archivo en el Departamento Administrativo de esta Dirección de Educación Superior agregándose copia autenticada de la misma, Girar a la Subsecretaría de Educación a fin de su registro. Notificar a la Dirección de Inspección General, a las Jefaturas de Región y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.